



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGUI

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago en favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de la sociedad PROYECTOS Y METALURGICAS S.A.S. y la señora SARA SÁNCHEZ ARBELÁEZ, el 25 de noviembre de 2021 (con. 04 C01Principal). Mediante auto del 11 de julio de 2022 (con. 10 C01Principal), se ordenó continuar la ejecución, encontrándose en firme las liquidaciones de costas y de crédito (con. 12 y 14 C01Principal). Subsiguientemente mediante auto 05 de mayo de 2023 se aceptó la subrogación parcial que hiciera la entidad accionante al Fondo Nacional de Garantías S.A. (con. 18 C01 Principal). En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por el apoderado General del Fondo Nacional de Garantías, Víctor Manuel Soto López, de terminación del proceso en relación al porcentaje que a esta le correspondía de la obligación homologada: (PAGARÉ No. 9010891364), por parcial del pago del mismo (anexo 17 Exp. Electrónico). No se observa embargo de remanentes o solicitud pendiente de resolver en tal sentido. Enero 25 de 2024.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO

Of. Mayor

Veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0118  
RADICADO N° 2021-00303-00

Se procede a decidir la terminación del proceso por pago, en relación con el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., quien había realizado subrogación con el demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A. (anexo 17 C01Principal), solicitada por el abogado Víctor Manuel Soto López, quien se encuentra facultado para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso, como se desprende del poder a él conferido, donde lo faculta para "... inicien demandas y termine procesos ejecutivos, retire oficios de embargo y desembargo...", según el numeral tercero de la escritura pública Nro. 17.930 del 05 de septiembre de 2022 (pág. 25 y ss, anexo 24 C01Principal).

**RADICADO N° 2021-00303-00**

Visto lo indicado por el petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago total de la obligación a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

**RESUELVE:**

Primero: DECLARAR TERMINADO por pago de la obligación y en relación con el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., quien realizó subrogación parcial con el BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de la sociedad PROYECTOS Y METALURGICAS S.A.S. y la señora SARA SÁNCHEZ ARBELÁEZ, tal como se indicó en este interlocutorio por el pago de la obligación homologada: (PAGARÉ No. 9010891364).

Segundo: No condenar en costas.

Tercero: Se continuará con el trámite del proceso, observándose que aún queda como demandante el BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NOTIFÍQUESE,



**YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS  
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 3 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 31 de enero de 2024 a las 8:00.a.m

**Yessid Antonio Vasquez Barrientos**

**Firmado Por:**

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f1abdae19d923a53823a436c00c1e9fe3eeb55a911646a884a4d0f446cfd28**

Documento generado en 29/01/2024 03:41:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**